

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

YUNCOS

Esta Alcaldía con fecha 26 de octubre de 2010 y en relación al expediente 14/OE, ha dictado la siguiente resolución:

«A la vista del certificado de Secretaría sobre la ausencia de alegaciones presentadas, y al procedimiento contradictorio de orden de ejecución de obras de conservación e intervención en el edificio situado en la calle Numancia, número 12, de esta localidad, de conformidad con el artículo 21.1.s) LRBRL, por esta Alcaldía se adopta la siguiente, resolución:

Primero. Por el Ayuntamiento se adoptarán las siguientes medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de personas y bienes:

- Acordonamiento de la zona con carácter inmediato.

Segundo. Ordeno ejecutar en el inmueble propiedad de PROYECTOS INMOBILIARIOS HERREGIL, S.L., sito en calle Numancia, número 12, de esta localidad, las siguientes obras necesarias de conservación:

1. Vallado de la obra.
2. Retirada de elementos con peligro de caída a la vía pública.
3. Reparación de la calzada y acera.

La adopción de esta propuesta de orden de ejecución de obras de conservación y de mejora, se justifica en los siguientes motivos: la obra no presenta ninguna protección para impedir el acceso a su interior, encontrándose las protecciones exteriores abandonadas con riesgo de caída hacia la calle.

Tercero. Por el técnico no ha podido estimarse el coste de las obras necesarias a realizar en el inmueble.

Cuarto. Fijar el plazo para la ejecución de las obras en quince días.

Quinto. Notificar la orden de ejecución al particular y al interesado), advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa.

Sexto. Advertir al interesado que el incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión, del coste de las obras en el incumplidor.

c) Sustitución del propietario incumplidor mediante la formulación de programas de actuación rehabilitadora.

Así lo resuelve y firma el Sr. Alcalde D. Gregorio Rodríguez Martín, en Yuncos, a veintiséis de octubre de dos mil diez.»

Como quiera que se ignora el lugar de notificación de la sociedad Proyectos Inmobiliarios Herregil, S.L. y de don Angel Alvarez Suita, se procede a su anuncio a los efectos previstos en los artículos 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se les advierte que de no estar conforme con la resolución adoptada, podrán interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, entablado en la forma y plazo que determinan los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre y el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso, que estime pertinente en defensa de sus intereses.

Yuncos 26 de octubre de 2010.-El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

N.º I.- 11383